	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCION DE TRABAJO ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaria del Interior/ Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaria Del Interior
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
2. Nº de proceso en el plan de compras:	92101701, 80101604, 80111600 Implementación de Programas de reconciliación y reinserción de personas privadas de la libertad	
3. Código B.Pin	2024002080040	
3.1. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" La Constitución Política de Colombia del año 1991, como norma rectora de los deberes y derechos, declara que en su Artículo 303. *"En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del presidente de la república para el mantenimiento del orden público, determinando de manera clara la responsabilidad de los gobernadores en el "manejo del orden público" en sus respectivos departamentos, así como a los alcaldes en sus respectivos municipios, lo que incluye, desde luego, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra".* *ARTICULO 305º—Son atribuciones del gobernador: 1-Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.(…)* **FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS** Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone: *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.* *Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que*	

determinen la Constitución y las leyes.
La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

La Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 2o define a los departamentos en los siguientes términos: *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. (...)"*

Respecto a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, estos fueron definidos por el legislador así (art. 2 de la Ley 2200 de 2022): *"(...) Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.*

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Subsidiariedad. Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales. (...)

Sobre los anteriores principios, la Corte Constitucional en sentencia C-138 de 2020, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, señaló:

"(...) subsidiariedad, porque la coordinación departamental no puede desconocer que, en principio, el nivel más idóneo para el ejercicio de las competencias es el municipio, entendido éste como el más próximo a las necesidades de la comunidad, sin negar que, según el caso, el nivel más idóneo puede ser el departamental; concurrencia, porque el ejercicio autónomo de las funciones de las distintas entidades territoriales no significa la exclusión de las atribuciones de otros niveles u otras autoridades, sino su participación conjunta dentro del marco de sus propias competencias y desde sus propios roles; y, por supuesto, coordinación, entendida como la consecuencia necesaria de la concurrencia de distintas autoridades en una misma materia y el instrumento más idóneo para la adecuada articulación de las diversas funciones concurrentes, sin vulnerar o irrespetar la autonomía de cada entidad territorial, para el ejercicio de sus propias atribuciones (...)".

Los anteriores principios no sólo guían la labor del legislador en la configuración de la organización territorial, sino que constituyen una guía para el ejercicio concreto de las funciones de los distintos niveles de la estructura territorial, para atender las necesidades de la colectividad en atención a los fines esenciales del Estado, según la postura inamovible del artículo 2° de la norma superior.

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

En lo referente a las competencias de los departamentos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece:

"ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:
(...)
2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:
2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.
Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán políticas y planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y la convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública."

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El gobernador del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y las normas orgánicas presupuestales departamentales, plena capacidad para contratar; de estas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, adoptado mediante Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento."

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción

de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

- Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
- Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública.
- Planificar y articular programas sociales.
- Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
- Intervenir en la solución de conflictos.
- Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
- Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
- Prevenir y atender los desastres de orden

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El Plan de Desarrollo 2024-2027, “Atlántico para el Mundo”, adoptado mediante Ordenanza No. 615 del 14 de mayo de 2024, publicado en Gaceta Departamental No. 019 del 14 de mayo de 2024, provee a la administración del Departamento de los elementos indispensables para la construcción de una agenda en la que se contempla la unión de fuerzas y propósitos comunes por parte de los diferentes sectores de nuestra sociedad, de manera que se propicie el desarrollo integral del Atlántico, de lugar al cierre de brechas entre sus diferentes subregiones, se profundice en la sostenibilidad social, ambiental y productiva, y se logre la disminución de las desigualdades.

Estos actos se enmarcan en el fortalecimiento de la institucionalidad gubernamental (Buen gobierno y Transparencia), como elemento fundamental para garantizar que los factores mencionados tengan los efectos esperados; así, se construirá un ordenamiento del territorio acorde con la seguridad y la convivencia, la inclusión social, la participación, la atención al medio ambiente y, dentro de este, la variable asociada con el cambio climático.

Que dentro de la visión del Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo ” , En su artículo quinto visiona al Departamento en el 2035 como un territorio inteligente, competitivo y sostenible, gracias a la innovación como motor de desarrollo, convertido en un territorio inteligente e interconectado, que brinda a su población una alta calidad de vida, garantizando la atracción, formación y retención de la clase creativa e inversiones inteligentes; un Departamento líder en el contexto regional y nacional proyectado al nivel internacional, con un notable rango de desarrollo social, de su recurso humano, de su nivel socioeconómico y de sus capacidades para impulsar emprendimientos, destacado en el campo institucional y de la gestión pública, sobresaliente en lo cultural y con alto interés por la atención de los problemas asociados con la construcción de un entorno de paz y de convivencia social, del medio ambiente, y un aportante significativo a la solución derivada del cambio climático.

Así mismo dispone en su artículo ocho, la “sostenibilidad” como principio de gobierno, entendida esta como la SOSTENIBILIDAD para la vida en todas sus manifestaciones, incluido el bienestar productivo,

el bienestar social, la seguridad, la convivencia y paz, y el medio natural como obligación moral a preservar para las generaciones futuras.

JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN

El Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano ha estado en una crisis humanitaria de larga data, reconocida oficialmente como un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por la Corte Constitucional de Colombia. Este reconocimiento se originó a partir de diversas sentencias que destacaron las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su función social y en atención a los lineamientos constitucionales y legales que promueven la resocialización de las personas privadas de la libertad y pospenadas, requiere implementar acciones concretas que contribuyan a su inclusión efectiva en la sociedad. Se ha identificado la necesidad urgente de ejecutar intervenciones psicosociales y productivas dirigidas a mujeres recluidas en el Centro de Rehabilitación El Buen Pastor y a personas pospenadas, hombres y mujeres, residentes en el departamento.

Estas intervenciones buscan fortalecer competencias personales, sociales y laborales, prevenir la reincidencia delictiva y mitigar los factores de riesgo asociados a la criminalidad, con un enfoque diferencial, de género y de derechos humanos.

Con la suscripción de este contrato se busca prevenir la reincidencia delictiva, promover procesos de reintegración social y productiva, y generar impactos positivos en la convivencia ciudadana, aportando a la seguridad y cohesión social del Departamento del Atlántico. Estas intervenciones, al centrarse en las mujeres privadas de la libertad y en personas pospenadas, atienden una población especialmente vulnerable y con alta probabilidad de exclusión social.

Este proceso responde a una necesidad urgente y estructural del Departamento del Atlántico: implementar acciones concretas para la resocialización de mujeres privadas de la libertad y personas pospenadas, población que históricamente ha sido marginada y enfrenta múltiples barreras para su reintegración social, económica y laboral, entendiendo que la intervención psicosocial y productiva no solo mitiga el riesgo de reincidencia delictiva, sino que también actúa como una medida efectiva de prevención del delito, reduciendo la carga sobre el sistema penal y penitenciario. Esta inversión en rehabilitación y reintegración contribuye a romper los ciclos de criminalidad, mejorar la seguridad ciudadana, y promover el tejido social en comunidades afectadas por la violencia, la pobreza y la exclusión.

Este proceso tiene especial énfasis en las mujeres privadas de la libertad, un grupo que enfrenta vulnerabilidades adicionales por razones de género, como violencia intrafamiliar, maternidad en prisión, estigmatización social, y menores oportunidades económicas. Las intervenciones diseñadas están orientadas a atender estas necesidades desde un enfoque psicosocial integral, lo que lo alinea con tratados internacionales como:

- La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**.
- Las **Reglas de Bangkok de la ONU** sobre el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes.
- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y otros instrumentos que promueven la dignidad humana y la reintegración social.

Además, se reconoce el derecho de los pospenados a una segunda oportunidad y a vivir sin ser estigmatizados, en consonancia con el **principio de dignidad humana** (Art. 1 y 11 de la Constitución).

	Debido a la complejidad técnica y humana de las intervenciones —que incluyen atención psicosocial individual y grupal, formación en habilidades para la vida, talleres productivos y acompañamiento postpenitenciario— se requiere una entidad con experticia especializada, capacidad operativa y experiencia comprobada en contextos penitenciarios y vulnerabilidad social. Contratar estos servicios mediante terceros especializados garantiza eficiencia, oportunidad y calidad técnica, conforme al principio de economía establecido en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Dicha necesidad se fundamenta en el deber del Estado de promover la resocialización, rehabilitación y reintegración efectiva a la sociedad de las personas que han estado privadas de la libertad, conforme a lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), el cual reconoce como fin esencial de la pena la resocialización del condenado, mediante acciones pedagógicas, laborales, sociales y psicológicas. Las mujeres privadas de la libertad, así como las personas pospenadas, enfrentan condiciones estructurales de exclusión, estigmatización y vulnerabilidad, que dificultan su inclusión social y productiva. Esta situación afecta la posibilidad de construir proyectos de vida legítimos, lo que incide directamente en la reincidencia delictiva y la inseguridad social. Por ello, se hace indispensable el diseño e implementación de estrategias integrales, con enfoque diferencial y de género, que brinden herramientas efectivas para su empoderamiento psicosocial y fortalecimiento económico. Esta contratación permitirá al Departamento del Atlántico cumplir con sus obligaciones legales y constitucionales, así como avanzar en la consolidación de una política pública de inclusión social y prevención del delito, aportando a la paz territorial, la seguridad ciudadana y el desarrollo humano sostenible. Que, el artículo 10 de la ley 65 de 19 de agosto de 1993 reglamenta “(…) El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infrancor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo un espírtu humano solidario (…) Así mismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado La resocialización como un concepto que “implica el derecho a vivir nuevamente dentro de la comunidad sin romper reglas de armonía, la cual no puede ser un mero valor axiológico, que debe manifestarse en consecuencias concretas” (Sentencia T-276 DE 2016 citada por Chapaval p11 2021). Que, las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estrán itimamente coordinadas con las políticas que el Minsierrio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentaran la participación y cooperación de la sociedad civil y de la persona naturl o jutídica, a traves de convenios tandto dentro como fuera de los establecimientos carcelarios. Es importante pensar en las personas privadas de la libertad (PPL), ya que, estas se pueden encontrar en estado de vulnerabilidad, al no tener acceso o estar privados de gozar de escenarios como lo cultural, social y económico que les permita acceder o ascender dentro de distintos campos, y que por ende se encuentren sumidos en un estado de pobreza material e intelectual que los excluye y los aísla social e individualmente.

Dentro de este escenario la resocialización busca ser un proceso de enseñanza desde una educación alternativa donde se pueda tener herramientas para apropiar valores y principios que posibiliten una mejor interacción de las personas privadas de la libertad al momento de su reinserción a la sociedad civil, siendo necesario promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

Se hace necesario enfocar esfuerzos para el desarrollo de acciones de aprendizaje contínuo dirigido a grupos poblacionales que para el caso de este proceso se encuentra enfocado a la población privada de la libertad y pos penados, realizando acciones de formación, cualificación que promuevan el desarrollo de capacidades personales y colectivas que pertiman el establecimiento de proyectos de vida dignos; para el presente caso en programas educativos resilientes, , que les permitan construir un proyecto de vida; la educación ha sido históricamente utilizada como la principal herramienta para disminuir los índices de ignorancia y analfabetismo, este proceso durante siglos se ha impuesto en las diversas civilizaciones como pilar fundamental de Gobierno, ya que logra conectar a las personas con sus habilidades, creencias y las potencia en pro de la construcción de lo social.

La implementación de programas de educación informal para los internos es una estrategia crucial para la rehabilitación y reintegración social. Estos programas no solo reducen significativamente las tasas de reincidencia, sino que también contribuyen a la seguridad pública y generan beneficios económicos a largo plazo. Además, cumplir con el derecho fundamental a la educación y mejorar la autoestima y dignidad de los internos son aspectos esenciales de una política penitenciaria humana y efectiva.

La atención integral a personas pospenadas —entendidas como aquellas que han cumplido condena penal y se encuentran en proceso de reintegración social— es una responsabilidad social y jurídica del Estado, especialmente en territorios como el Departamento del Atlántico, donde los indicadores de reincidencia, desempleo y exclusión afectan significativamente a esta población.

1. Contexto social del Atlántico: En el Atlántico, y particularmente en su área metropolitana, se concentra una parte significativa de la población carcelaria y pospenada de la región Caribe. Al momento de recuperar su libertad, muchas de estas personas regresan a comunidades marcadas por:

- Altos índices de pobreza y desempleo
- Estigmatización social y discriminación laboral
- Falta de redes familiares o comunitarias de apoyo
- Débil acceso a programas sociales y oportunidades reales de inclusión

Esta realidad aumenta el riesgo de reincidencia delictiva y refuerza los ciclos de violencia, afectando no solo al individuo, sino también a su familia y entorno comunitario.

2. Importancia de la intervención estatal: La intervención estatal dirigida a personas pospenadas no es un acto de caridad, sino el cumplimiento de un mandato constitucional y legal, orientado a garantizar el derecho a la dignidad humana, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Dichas intervenciones cumplen objetivos estratégicos:

- Reducen los índices de reincidencia al ofrecer alternativas legítimas de vida.
- Contribuyen a la seguridad ciudadana y la paz territorial.
- Promueven la inclusión económica y social.

- Fortalecen la corresponsabilidad entre el Estado, la comunidad y el sector privado.

En el Atlántico, la consolidación de una ruta de atención integral para pospenados es urgente. Estas personas requieren un acompañamiento que articule:

- Asistencia psicosocial
- Capacitación laboral y emprendimiento
- Orientación jurídica y ciudadana
- Acceso a servicios públicos, vivienda y salud

El contrato propuesto permitirá avanzar hacia una política pública efectiva de reintegración, en la cual el Estado garantice que el cumplimiento de la pena no implique una condena social permanente.

Atender a la población pospenada en el Departamento del Atlántico es una acción estratégica, constitucionalmente obligatoria y socialmente necesaria. A través de esta contratación, se consolidan acciones que transforman vidas, fortalecen la seguridad ciudadana y promueven una sociedad más inclusiva, equitativa y resiliente.

En consideración de lo anterior, se tiene en cuenta que actualmente la Gobernación de Atlántico no posee el personal con formación idónea ni experiencia específica adelantar el objeto del presente proceso , razón por la cual la Administración ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad expuesta, la celebración de un contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PSICOSOCIALES Y PRODUCTIVAS PARA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BUEN PASTOR Y A PERSONAS POSPENADAS, TANTO HOMBRES COMO MUJERES. ESTAS INTERVENCIONES ESTÁN DISEÑADAS PARA INCIDIR EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y EN LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES QUE DESENCADENAN LA REINCIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UN ENFOQUE INTEGRAL QUE PROMUEVA EL BIENESTAR SOCIAL, EMOCIONAL Y PRODUCTIVO DE LOS PARTICIPANTES, APOYANDO SU PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN EFECTIVA A LA SOCIEDAD".***

Por las anteriores razones , la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de actividades en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente, 2024-2027 del Departamento del Atlántico "Atlántico para el mundo", así:

EJE PROGRAMATICO	1. Atlántico con sostenibilidad social
TEMA	1.7 Prevención de la delincuencia y acciones para la paz total
SECTOR	45. Gobierno territorial 12 Justicia y del Derecho
COD PROGRAMA	1207
NOMBRE DE PROGRAMA	Fortalecimiento de la política criminal del estado Colombiano
COD INDICADOR DE PRODUCTO	120701400

		NOMBRE CPI	Asistenciaa técnicas en resocialización, inclusión social realizadas
		INDICADOR DE RESULTADO	Programas en reconciliación, reinserción y resocialización para personas privadas de libertad o post liberados implementandos
		META DE PRODUCTO REDACTADA	Implementar 1 (un) programa de reconciliación, reinserción y resocialización, para personas privadas de la libertad o post liberados, en centros penitenciarios o carcelarios en el Departamento del Atlántico
5. Objeto contractual (descripción general):	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PSICOSOCIALES Y PRODUCTIVAS PARA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BUEN PASTOR Y A PERSONAS POSPENADAS, TANTO HOMBRES COMO MUJERES. ESTAS INTERVENCIONES ESTÁN DISEÑADAS PARA INCIDIR EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y EN LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES QUE DESENCADENAN LA REINCIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UN ENFOQUE INTEGRAL QUE PROMUEVA EL BIENESTAR SOCIAL, EMOCIONAL Y PRODUCTIVO DE LOS PARTICIPANTES, APOYANDO SU PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN EFECTIVA A LA SOCIEDAD".***		
5.1 Alcance del objeto:	La ejecución se efectuará en dos fases en l en dos fases, dirigidas a un grupo de beneficiarios conformado por 120 mujeres privadas de la libertad y 180 personas pospenadas. Estas fases se estructuran de la siguiente manera: **FASE I – ETAPA DE RESOCIALIZACIÓN. CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR:** En esta fase, se establece un plan de intervención con un enfoque integral, en el cual se brinda a las mujeres privadas de la libertad una oferta de talleres psicosociales orientados a su preparación para la reintegración social y la recuperación de la libertad. Asimismo, se implementan programas de formación productiva, complementados con actividades de fortalecimiento del empoderamiento femenino.		

ACTIVIDADES	SUB ACTIVIDADES	RESULTADOS
1. CARACTERIZACIÓN Y CONVOCATORIA DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR QUE POR VOLUNTAD PROPIA DESEEN ACCEDER A LA OFERTA DEL PROGRAMA TÚ PUEDES.	A) EL CONTRATISTA se encargará de gestionar el desarrollo de la socialización del programa y convocatoria que se llevará a cabo en el centro de rehabilitación femenino el buen pastor. B) Realizar en el Centro de Rehabilitación Femenino El Buen Pastor la caracterización de la Fase I del programa "Tú Puedes", dirigida a 120 mujeres privadas de libertad, abordando los siguientes enfoques: - Psicosocial. - Productivo y de emprendimiento. - Empoderamiento femenino.	Informe de Caracterización, listado de asistencias y fotografías evento realizado para el lanzamiento del programa.

		2. IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUES POR MEDIO DE ACTIVIDADES GRUPALES.	**PSICOSOCIAL:** A través de este enfoque, se pretende promover transformaciones significativas en la vida y el comportamiento de las mujeres privadas de la libertad, brindándoles herramientas que las preparen de manera efectiva para la recuperación de su libertad, lo que permita el transito armonioso desde la resocialización a la reinserción. Por lo que, en este enfoque se implementará lo siguiente: Un (1) módulo "**volver a empezar**" el cual se desarrollará por talleres. Se realizarán cuatro (4) talleres por cada tema, es decir, 12 en total - Concientización sobre el impacto del estigma social y cómo enfrentarlo. - Resolución de conflictos en contextos sociales. - Identificación de oportunidades pospenitenciarias. Un (1) módulo **"restauración y conciliación"** el cual se desarrollará por talleres. Se realizarán cuatro (4) talleres por cada tema, es decir, 12 en total: - Impacto del delito en la vida del victimario, la víctima y la sociedad. - La construcción de relaciones saludables tras la libertad. - Reconciliación con el núcleo familiar. **PRODUCTIVO Y DE EMPRENDIMIENTO**: Este enfoque busca capacitar a las mujeres privadas de la libertad en habilidades y conocimientos que les permitan generar ingresos de forma sostenible y ética. Uno de sus objetivos es facilitar la recuperación de la libertad bajo caución, promoviendo su reinserción social y evidenciando su proceso de reeducación. Además, esto contribuye a mejorar la calidad de vida de sus familias y fomenta su autonomía económica, impulsando una transición	**Psicosocial**: Informe de asistencia por cada taller y evidencias fotográficas. **Productivo y de emprendimiento:** Certificaciones de cumplimiento de los cursos ofertados y fotografías del desarrollo de los cursos. **Empoderamiento femenino:** Informe de asistencia y fotografías	

	efectiva hacia la vida en libertad. Por lo que, en este enfoque se implementará lo siguiente: - Oferta de curso teórico- práctico de Belleza, ofertado por profesional en el área con 120 cupos. -Oferta de curso en técnicas de mercadeo y emprendimiento ofertado por profesional en el área con 120 cupos. **EMPODERAMIENTO FEMENINO**: Este enfoque tiene como finalidad reconocer, valorar y empoderar a las mujeres privadas de la libertad a través de actividades que celebren su rol como mujer y madre en fechas significativas, promoviendo su autoestima e identidad. Lo que a su vez contribuye de forma activa y positiva en la motivación en su proceso de resocialización. Por lo que en este enfoque se implementara lo siguiente: - Una (01) actividad recreativa con espacios educativos y reflexivos en el centro de rehabilitación femenino el buen pastor que serán en torno a: - Actividad Día de la madre.	
3. CULMINACIÓN PLAN DE TRABAJO.	A) Al finalizar la implementación de los enfoques y las actividades derivadas de estos, se llevará a cabo una actividad de cierre del programa. En este evento, se certificará oficialmente el cumplimiento de cada uno de los enfoques por parte de las participantes, reconociendo su esfuerzo y dedicación en el proceso, y destacando su avance.	Certificado de culminación del programa TU PUEDES y evidencia fotográfica.

FASE II – ETAPA DE REINSERCIÓN: En esta fase se pondrá en marcha bajo la operación de LA FUNDACIÓN HOGAR AZUL el funcionamiento del centro de resocialización y reinserción “TÚ PUEDES” el cual se encuentra en las instalaciones de la Fundación Hogar Azul en la ciudad de Barranquilla y que atenderá los beneficiarios del programa; este constará de 2 dimensiones: 1-individual y 2-comunitaria, estas dimensiones se estructuran de la siguiente forma:

DIMENSIONES: Campos de acción del programa TÚ PUEDES en la atención para el servicio postpenitenciario:

- **DIMENSIÓN INDIVIDUAL:** El trabajo en esta dimensión está dirigido a identificar y atender los factores de riesgo que se pueden presentar desde el ámbito individual y potenciar los factores protectores que podrían favorecer el desistimiento del delito. Si bien esta dimensión tiene un componente fuerte de trabajo psicosocial, también se enfoca en promover la garantía de derechos y deberes ciudadanos. Se promoverá el desarrollo de habilidades, destrezas, conductas prosociales, conocimientos y reconocimiento de redes de apoyo positivas, para así lograr el fortalecimiento de vínculos interpersonales y socio grupales, a partir del autoconocimiento y la reflexión.
- **DIMENSIÓN COMUNITARIA:** Por medio de esta dimensión se busca fomentar capacidades prosociales que permitan una interacción pacífica entre el usuario y la comunidad (entendida como barrio y habitantes de la ciudad). Adicionalmente, desde esta dimensión se promoverán prácticas restaurativas que permitan resignificar el rol del pospenado como ciudadano sujeto de derechos y deberes, recomponer el tejido social, facilitar la convivencia y adaptación del usuario a su entorno y disminuir la estigmatización de la que son objeto los pospenados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta fase constará de la siguiente ruta de atención con las actividades previstas según la dimensión:

RUTA DE ATENCIÓN Y ACTIVIDADES:

RUTA DE ATENCIÓN	ACTIVIDAD	RESULTADOS
1. Proceso de caracterización y convocatoria de personas pospenadas en el departamento del Atlántico.	EL CONTRATISTA se encargará de gestionar el desarrollo de la convocatoria del programa y caracterización que se llevará a cabo. A) Lanzamiento del programa, de que consta y los beneficios a los que puede acceder la persona pospenda. B) Si la persona manifiesta su consentimiento se procede a evaluar el riesgo de reincidencia y que factores protectores se pueden aplicar a partir de las 4 dimensiones mediante entrevista.	– Evidencias fotográficas del lanzamiento del programa con personas pospenadas. – Evidencia de jornada de convocatoria y listado de caracterización. – Formatos de consentimiento e informe de evaluación de riesgo.

	2. Estructura del plan de trabajo e implementación del plan de trabajo.	Se procede a estructurar el plan de trabajo a partir de los hallazgos producto de la valoración. **A) Desde la dimensión individual:** - 10 Sesiones mensuales de atención psicológica por pospenado al mes, que fomenten el autoconocimiento y la reconstrucción personal. - 10 Talleres de proyecto de vida que promuevan la motivación en el alcance de objetivos. - 10 talleres de habilidades de liderazgo y toma de decisiones asertivas. - 10 talleres para trabajar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, sexualidad responsable y prevención de violencia intrafamiliar. - 5 talleres de reconstrucción personal con sesiones grupales donde las participantes compartirán sus historias de superación, fomentando el autoconocimiento, la resiliencia y el apoyo mutuo. Este proceso no solo fortalecerá la reintegración social de la población beneficiaria, sino que también promoverá la sensibilización comunitaria, generando conciencia sobre la importancia de la resocialización. Como parte de la estrategia de difusión, estas historias serán documentadas y comunicadas a través de un pódcast, permitiendo su divulgación y visibilización ante un público más amplio. **B) Desde la dimensión comunitaria:** Desarrollo de 3 foros, en los cuales las personas pospenadas	– **Informe de Asistencia y evidencias fotográficas. Videos del podcast.** Dimensión individual: Evidencias fotográficas, listado de asistencia e informe de actividades. Dimensión comunitaria: Evidencia fotográfica e informe de la actividad.

	serán las protagonistas, compartiendo sus historias de vida y transformación. A través de estos espacios, se busca generar reflexión sobre las consecuencias de la vida delictiva, visibilizar el impacto de la resocialización y promover un mensaje de cambio y transformación. .	
3. Culminación del plan de trabajo.	**A)** Una vez se culmine con todas las actividades diseñadas para cada pos penado, se procede mediante una ceremonia o acto simbólico a resaltar que el usuario está dotado con todas las herramientas para el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de la legalidad.	**EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y CERTIFICADOS**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Líder del Proyecto	Un (1) Profesional con título pregrado, con conocimiento en manejo de proyectos y/o programas relacionados a la comunidad. Con mínimo cuatro (04) años de experiencia en actividades en relación con el sector público.
Coordinador operativo del proyecto	Dos (2) Profesionales con título pregrado en ciencias sociales, económicas, administración, sociología y/o derecho con experiencia relacionada de doce (12) meses mínimos en manejo de equipo de trabajo, implementación de proyectos, diseño de estrategias y/o capacitaciones.
Apoyo a la gestión	Un (01) estudiantes con cumplimiento de créditos académicos a partir de octavo semestre y/o profesional con título pregrado en ciencias sociales, económicas, administración, sociología y/o derecho con experiencia relacionada de doce (12) meses mínimos..
Marketing	Dos (2) profesionales en marketing - comunicaciones, manejo de redes y creación de contenido con experiencia mínimo de 1 año, los cuales se encargarán de fomentar la sensibilización y visibilizarían el programa por medio de las redes sociales. En medio de este contenido haremos participes a la población PPL y pospenada.

6.Clasificación UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:

CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia).

Tipo de persona	Persona Jurídica debidamente constituida cuyo objeto social se encuentre acorde al contrato a celebrar.
Formación académica	El contratista debe cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido estipulado en el presente Estudio Previo (Alcance del objeto). Para lo cual deberá aportar las hojas de vida del equipo de trabajo con los anexos que acreditan el perfil
Experiencia	El contratista deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos, ordenes de servicio, facturas, actos administrativos de nombramiento y sus soportes y/o actas de liquidación, certificados con actividades que su objeto contenga la implementación y ejecución de proyectos sociales y/o obligaciones iguales o similares a las establecidas al presente objeto contractual, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto del contrato a suscribir. En todo caso la Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En el caso en que la experiencia a acreditar sea la de los accionistas, socios o constituyentes, el contratista deberá certificar el listado de sus accionistas, socios o

		constituyentes e indicar a cuál de ellos corresponde la experiencia, este documento debe ser suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador, lo que corresponda, con sus debidos soportes.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
8. Obligaciones del Contratante:	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. 2. Expedir y entregar las pólizas exigidas en el contrato, en los términos pactados para ello. 3. Cumplir de buena fe, el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 9. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 10. Y las demás actividades encomendadas por la Dependencia, que deberán ser atendidas de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCION DE TRABAJO ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

10. Obligaciones específicas del Contratista:	En el desarrollo del contrato, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Recopilar y analizar información respecto de la caracterización de las mujeres privadas de la libertad del centro de rehabilitación femenino el buen pastor que se beneficiaran del programa. 2. Recopilar y analizar información respecto de la caracterización de las personas pospenadas que se beneficiaran del programa en el departamento del Atlántico. 3. Identificar y atender los factores de riesgo que se pueden presentar desde el ámbito individual y potenciar los factores protectores que podrían favorecer el desistimiento del delito a las beneficiarias mujeres privadas de la libertad y pospenados. 4. Fomentar capacidades prosociales de pospenados, que permitan una interacción pacífica entre los usuarios y la comunidad. 5. Promover las prácticas restaurativas que permitan resignificar el rol de la población pospenada como ciudadanos sujetos de derechos y deberes. 6. Brindar la formación de la actividad productiva enfocada en emprender por medio de las cuales la persona pospenada y las mujeres privadas de la libertad puede satisfacer dignamente sus necesidades básicas y las de sus familias en el marco de la legalidad. 7. Coordinar la ejecución de las actividades propuestas, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las mismas. 8. Cumplir con el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles presentados en la oferta para el cumplimiento de los objetivos. 9. Cumplir con las diferentes fases establecidas en la descripción del objeto. 10. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y lo dispuesto en los estudios previos. 11. Entregar la Evidencias fotográficas y/o listados de asistencia, de cada una de las actividades desarrolladas. 12. Entregar certificados a cada uno de las mujeres privadas de la libertad y pospenados, y a su vez rendir informe respecto al número de personas vinculadas a los procesos formativos. 13. Presentar los informes que se soliciten en cumplimiento de su objeto contractual. 14. Disminuir factores de riesgo de reincidencia: a) en las mujeres privadas de la libertad mediante el fortalecimiento de los espacios de aprendizaje productivo - emprendimiento y educativos, b) En las personas pospenadas mediante la implementación del programa de atención pospenitenciaria en en el centro de resocialización y reinserción “TÚ PUEDES” que la FUNDACIÓN tiene previsto para ello, aplicando las dimensiones: individual, familiar, comunitaria y productividad. 15. Fomentar el aprendizaje en las mujeres privadas de la libertad y pospenados. 16. Reducir la estigmatización que la comunidad tiene hacía los pospenados. 17. Fomentar la auto empleabilidad y el emprendimiento de las personas pospenadas. 18. Crear espacio de exhibición y muestra de productos fabricados por los pospenados para impulsar su comercialización. 19. Las demás que se requieran por parte del supervisor y que sean acordes con el objeto del contrato.	
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El futuro contrato tendrá un plazo **de cuatro (04) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; los cuales no podrán exceder la vigencia de 2025
12. Lugar de Ejecución	El desarrollo de las actividades se efectuaran en la ciudad de Barranquilla.	
	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación	

13. Modalidad deSelección:	directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "h) Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el *área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* El Decreto 4326 del 11 de noviembre de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de laLey 1474 de 2011", establece en el artículo 1: *"Artículo 1°. Actividades de divulgación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011,* ***las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad****." (cursiva, negrilla y subrayado propios)* Atendiendo a que el objeto a contratar y considerando que se cuenta con autorización legal en el marco de garantizar la optimización del recurso público y lograr la efectividad de la transmisión de la información con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad, entonces tenemos que por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean

	aplicables.	
14. Capacidad Jurídica	1. Propuesta suscrita por el Representante Legal. 2. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. 4. Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. 5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. 6. Tarjeta profesional del Contador Público (En caso que se requiera). 7. Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso que se requiera). 8. Certificaciones o contratos de experiencia relacionada. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. 11. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional. 12. Formato único de hoja de vida persona jurídica 13. El Representante Legal del Contratista deberá aportar el Certificado de no encontrarse reportado como deudor alimentario moroso - REDAM -.	
15. Valor estimado del contrato:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**	
16. Forma de Pago o desembolso:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El Contrato que resultare del proceso será cancelado de la siguiente manera: **Tres pagos mensuales cada uno** por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (**$125.000.000,00)** previa presentación del informe parcial de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Un pago por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 125.000.000,00)** al finalizar las actividades y obligaciones que se desprenden del proceso, previa presentación del informe final y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada pago debe estar precedido de la presentación de la factura por parte del contratista, informe de las actividades ejecutadas y de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que hubiere lugar, así como todos los trámites administrativos exigidos por la entidad
	CONTRATISTA PLURALES	**N/A**
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:**	**202501253**
	VALOR:	**$ 500.000.000**
	FECHA:	23-04-2025

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCION DE TRABAJO ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	CLASIFICADOR 2.3.2.02.02.009.01
18. Supervisión	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:** MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO **IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:** 72.150.598 **CARGO DEL FUNCIONARIO:** ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 –GRADO 03
19. A nálisis del riesgo	***VER ANEXO***
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo).	El contratista se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, las cuales serán expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

GARANTIA	**PORCENTAJE (%)**	**PLAZO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años mas
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del contrato

FIRMAS Y APROBACIONES	
Firma de quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:** JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA **CARGO:** SECRETARIO DE INTERIOR
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:** JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA **CARGO:** SECRETARIO DE INTERIOR **FECHA: 05 MAYO** DE 2025 **FIRMA**